

# INVESTIGACIONES SOBRE EL CULTIVO Y LA INDUSTRIA DE LA SEDA EN EL REINO DE MURCIA

P O R

JOAQUIN ESPIN RAEL

Nos dice el licenciado Cascales en sus *Discursos Históricos*, publicados en 1621, que el cultivo de la seda en Murcia databa de unos doscientos años antes. Por lo que se deduce que en la primera mitad del siglo XV, y no antes, se introdujo la cría del gusano de seda en este reino, quizá por los moros granadinos fronterizos, en constante comercio con los cristianos murcianos, en razón de su vecindad por la parte de Lorca, comercio que sólo se interrumpía cuando se rompían las paces ajustadas entre los reyes de Granada y Castilla. Este aserto lo demuestran las razones siguientes: Hacia el año de 1445 el obispo don Diego de Comontes formó el «Fundamento de la Iglesia de Cartagena», en el que se des-



criben los términos del Obispado y se enumeran sus rentas; entre los frutos que diezmaban, no aparecen la hoja de morera ni la seda, prueba de que aún no se cultivaba dicho árbol ni se criaba el gusano; pero sí se citan el trigo, alcandía, cebada, panizo, aceite, vino, higos, queso, miel, cera, lino, lana y carnaje. Todos los productos de la labranza y crianza tributaban a la Iglesia y a las tercias reales.

Ya en la primera mitad del siglo XVI, extendido el cultivo de la seda, diezmaba ésta y las moreras, según se demuestra por un documento dado en Murcia a 7 de marzo de 1538, por el deán don Sebastián Clavijo, gobernador y vicario general por don Mateo de Lang, cardenal de Santángelo y obispo de Cartagena, para que las moreras de Lorca pagasen el diezmo sólo en hoja, y no se cobrase también en capullo, como se venía haciendo abusivamente por los diezmeros. Esta disposición del deán Clavijo fué por efecto de la Real Cédula dada por Carlos I en Valladolid, a 10 de julio de 1537, dirigida al deán y cabildo de la Iglesia de Cartagena, en la que el Rey les dice que la ciudad de Lorca le hizo relación que en todo el obispado se pagaba el diezmo de las moreras, de tiempo inmemorial, para la cría de la seda «señalando por vuestra parte» —o sea por la del cabildo de Cartagena— de cada doce moreras una que se arrienda, y ahora habían dispuesto que el diezmo de la seda se pagase después de criada y puesta en capullo, de lo que se causaba a los de Lorca gran daño y perjuicio; por lo que se dispone se siga en el diezmar la antigua costumbre, sin hacer nada en contrario con fuerza, censuras, ni excomuniones, ni de otra manera, sino que guardasen «la costumbre antigua como dicho es».

También nos dice, a mayor abundamiento, el licenciado Cascales en su citada obra, que en los antiguos libros y documentos de Murcia no se hace mención de moreras ni de seda, como en cambio se hace constantemente de los ganados, sementeros, frutales, olivos y viñas; prueba de lo poco antigua que era esta industria de la seda en Murcia, con relación al tiempo en que escribía este autor, que la consideraba entonces establecida, cual arriba se dice, unos doscientos años antes lo más.

Entre los musulmanes andaluces se cultivaba y trabajaba ya la seda desde mucho antes del siglo XII, quizá desde la época de la invasión, pues el geógrafo Xerif-Al-Edrisí dice que en Almería había ochocientos telares donde se fabricaban los famosos y ricos tejidos que le dieron nombradía, y que en el término de Jaén había entonces, cuando él escribía, más de tres mil alquerías dedicadas al cultivo de la seda.

La razón de que, durante el siglo XVI, casi todas las cartas de examen que dió Lorca de hiladores e hiladoras lo fué a moriscos granadinos, confirma el anterior aserto.

He aquí copia literal de una carta de examen y título de maestra a una hiladora granadina morisca, tomada de entre las muchas que existen en el archivo municipal de Lorca:



## «Examen de Lucía Fernández, morisca.

«En la ciudad de Lorca a veynete e tres días del mes de mayo de mill e quis<sup>o</sup> e ochenta e seys años ante el señor Alonso de Leyva Ponce regidor e executor e por ante mi Jusepe Giner escno mayor del ayuntamiento de la dcha ciudad e pu<sup>o</sup> del num<sup>o</sup> de ella e ts<sup>o</sup> yuso escritos parecieron d<sup>o</sup> de Mora vehedor del oficio de hilar seda y Gaspar Quixada su acompañado, y despues de auer jurado en forma de dro. dixeron que ellos de pedimento de Lucía Frz morisca natural de Guadix ve<sup>a</sup> desta ciudad la an visto y esaminado, en el oficio de hilar seda joyante e redonda al torno la qual es auil y suficiente en el dcho oficio y se le puede dar su carta de esamen e así lo declararon ser verdad y lo firmaron—d<sup>o</sup> de mora—gaspar quixada—».

«El dcho señor regor e executor vista la declaración del dcho vehedor e acompañado dixo que auia e ouo por esaminada en el dcho oficio de hilar seda a la dcha Lucía Fernández y le dio licencia para que pueda asentar torno en esta ciudad y hilar dcha seda en las otras partes y lugares que se hallare guardando el tenor de las ordenanzas que hablan en razón de la hilar de la seda y lo firmó —A<sup>o</sup> de Leyva Ponce—Jusepe Jiner».

Los torcedores de seda habían de dar fianzas, también ante el alcalde y escribano, por sí y un fiador mancomunadamente, obligándose a desempeñar fielmente su oficio y entregar la seda que se les diese a torcer bien aderezada, saliendo ambos responsables, en caso contrario, a la indemnización de los daños, pérdidas y menoscabos que el dueño de la seda padeciese.

Las ordenanzas municipales de Murcia, respecto a esta industria, determinan que nadie pudiese hilar seda sin previo examen de suficiencia y habilidad para este ejercicio; de ahí la necesidad de cumplir este requisito, en que el hilador había de jurar en este acto la fiel observancia de las ordenanzas, cuya fórmula había de repetir todos los años al establecer los tornos para dar comienzo a su tarea. Después se les relevó de repetir el juramento anual, dando por suficiente el prestado en el acto del examen. Este se verificaba (como se vé por el documento transcrito) ante el corregidor o alcalde mayor, el escribano de Concejo y testigos, ante quienes comparecía el examinando y veedores, o el veedor del oficio, si sólo había uno, acompañado de un maestro hilador examinado, los que bajo juramento testimoniaban que habían visto hilar al pretendiente y era hábil en su oficio; por lo que se le podía dar por maestro examinado; entonces el corregidor, o el que hacía sus veces, daba por examinado al compareciente y le concedía licencia para usar su oficio como maestro, ordenando se le librase en forma la correspondiente carta de examen.

La carta de hilador de seda más antigua que se guarda en el archivo



de Lorca, es la dada en 1549 a Pedro el Aziz, vecino de Chercos, morisco, como su apellido y vecindad indican.

Desde el año 1539 al 1552, el Concejo de Murcia formó las ordenanzas de la seda que aceptó para sí el de Lorca, y probablemente también el de Cartagena; parece que sólo en los términos municipales de las tres ciudades de este Reino se cultivó la morera y se crió el gusano en aquel siglo.

He aquí un extracto de dichas ordenanzas, con las fechas de sus acuerdos:

En 29 de abril de 1539, se acordó y mandó por los señores Murcia, que los hiladores sólo juren guardar las ordenanzas al ser examinados y no todos los años al empezar sus faenas.

En 31 de mayo del mismo año, se ordenó que el que vendiese seda pudiese ponerle precio, siendo éste igual o mayor que el que tuviere en el contraste; pero sería obligado a venderla en él y no fuera, para pesarla y pagar la alcabala de ella, así como también para anotarla en el libro registro.

También se estableció que los mercaderes que fuesen a Murcia a comprar seda fijaren el precio a que la habían de pagar a los vecinos, ante el Concejo y con el parecer de éste, para evitar fraudes y menosprecios en las compras.

En 18 de noviembre, se dispuso que no se diese seda a los torcedores para torcer, ni éstos la recibiesen, sin ser previamente pesada en el contraste.

En 17 de mayo de 1541, se ordenó que ningún vecino de Murcia diese a vender a otra persona seda para Sevilla, Córdoba ni otras partes, sino que cada uno la lleve de su cuenta, para evitar quiebras en daño de estos vecinos.

En 18 de mayo, se dispuso que no se comprase seda fuera del contraste, ni a menos precio que la comprada por los mercaderes forasteros.

En 2 de octubre, se mandó que la seda que en la ciudad de Murcia y su tierra se hilase, así la delgada como la redonda, no se atase con cuerdas gruesas, sino con hilo delgado de palomar, para que no tuviere depreciación.

En 13 de mayo de 1544, se ordenó que no se sacase, para vender fuera de Murcia, partida de seda menor de doscientas libras, por ser en mengua de la reputación de esta industria el venderse pequeñas cantidades por pegujaleros.

En 30 de abril de 1547, se dispuso que los hiladores de seda joyante mondasen el gusano e hiciesen pella del cadarzo y camisuela que quedase en el gusano, «apartando la pella y guardándola ensancha el gusano mondo», como se usaba en Andalucía, y de esta manera se aprovecharía la pella que hasta entonces se perdía.



En 17 de enero de 1548, se prohibió que en adelante se comprase siemiente de seda en la ciudad para revenderla.

En 11 de mayo del mismo, se ordenó que los veedores, cuando visitaren a las hiladoras, sólo llevasen de derechos una blanca y no más por cada visita.

En 27 de junio de 1551, que los que comprasen y vendiesen seda sólo lo hicieran en el contraste, donde la contratarían sin encubrir el precio.

En 8 de julio del mismo año, se determinó que el precio a que se había de vender la seda se estableciese previamente ante el Concejo, en su Cabildo.

En 29 de septiembre, se mandó que ningún vecino de Murcia comprase seda, sin antes hacer postura ante el Concejo de la ciudad, jurando la compra con dinero suyo para sí propio y no para forastero, por ser los vecinos libres de la paga de almojarifazgo.

En 20 de junio del año 1552, se estableció el no sacar seda hilada de Murcia, sin antes haberla manifestado al diputado del Concejo y haber sido sellado el fardo y pagado el derecho al rey.

Después de estas ordenanzas, se dispuso (en el siglo XVII) que los corredores de seda no recibiesen mercaderes de ella en sus casas como huéspedes, ni pudiesen recibir seda en su poder para venderla en comisión, ni tampoco recibir obsequios de los comerciantes de ella, ni comiesen los unos con los otros en sus casas o posadas; así como no pudieran los corredores comprar seda de por sí, ni por interpósita persona, ni usar del oficio de corredor o tercero sin título.

Finalmente, se publicó ordenanza prohibiendo que se hilase el capillo almendra con el ocal, «porque siendo la seda la cosecha y caudal más importante de esta tierra es justo que en la hilanza de ella vaya dividido lo que es seda joyante de la redonda, porque aunque todo es seda, hay mucha diferencia de la una a la otra y no se pueden hacer las telas y tejidos como conviene».

Según el libro del peso de la seda del Contraste de Lorca, la cosecha que hubo en esta ciudad el año de 1580 (es de suponer no se registraba toda la producida, para evitar el pago de la alcabala) fué de 3.692 libras de seda joyante con 14 onzas, y de 113 libras 11 onzas de seda redonda; adquirida por treinta y cinco mercaderes, de los vecinos cosecheros. Empezaron las compras en 23 de mayo. No se dice en este libro-registro el precio a que se vendía la seda en estos años. Por referencias de los libros capitulares, el precio de la seda joyante en esta época oscilaba entre 45 y 50 reales libra.

En el de 1582, la cosecha de seda joyante ascendió a 4.003 libras 11 onzas y la redonda a 207 libras 10 onzas.

Por causa de los abusos que, amparados en su autoridad, cometían los corregidores y otros ministros de justicia, en Murcia, Lorca y Cartagena, dió el rey Felipe II cédula en Madrid, a 18 de abril de 1595, para



que los corregidores, sus tenientes y alguaciles, en dichas tres ciudades, no pudiesen dedicarse a la cría de la seda por sí, ni por otras personas: por cuanto había sido informado el rey, que, por tener estas justicias dicha industria y granjería en sus casas, la ejercían con más ventajas que los demás vecinos, porque quitaban la hoja de las moreras por menos precio, validos de su autoridad, así como la simiente; y no dándoselas al precio que ellos querían, «les procuran hacer y hacen causas y procesos para los penar y castigar por cosas livianas, y a los torcedores y otras personas que entienden en el beneficio de ellas, les hacen trabajar e después no les quieren pagar el trabajo e ocupación que han tenido». Además de que algunos corregidores (dice la cédula) habían sacado presos de las cárceles para que hilasen y torciesen la seda, siendo galeotes y condenados a penas graves.

Por lo que, en vista de las averiguaciones sobre estos abusos hechos, se mandó dar carta en razón de ello, prohibiendo a las justicias y a sus mujeres criar seda en dichas ciudades, ni en sus jurisdicciones, durante el tiempo que durasen sus oficios, ordenando que esta carta les fuese a todos notificada, poniendo un traslado de ella en sus archivos respectivos.

Por los escribanos de Concejo, en obediencia de lo mandado, fué notificada la orden al corregidor Moreno de León y a sus alcaldes mayores de Cartagena y Lorca; así como a los alguaciles, resultando de esta diligencia que todas las autoridades estaban inocentes de tal falta, y ni por ellas ni por interpuestas personas habían criado nunca seda, ni habían querido hacerlo «por considerarlo mal». Esto aparece de los testimonios de los escribanos, por las declaraciones de los acusados; pero lo cierto es que debieron cometer horrores, validos de su autoridad, cuando las quejas llegaron al rey y éste con los de su Consejo, «en virtud de las averiguaciones que sobre esto por nuestro mandado hizo Cristóbal Núñez de León, escribano de Cámara», dieron la antedicha provisión.

Por el año de 1622, se publicó pragmática prohibiendo que el capillo almendra se hilase junto con el ocal, en evitación de que la seda mezclada fuese más basta y de inferior calidad. Lorca pidió que se le permitiese hilar su seda juntamente y no separada, por cuanto la que en ella se cosechaba era seda que sólo servía para coser, y no había diferencia entre la que procedía del capillo almendra y la del ocal; pues toda salía igual de gruesa sin diferencia alguna; en demostración de lo que se practicó información testifical por el Concejo, a petición del procurador García de Jergas Lemos, en nombre de la Ciudad. En ella dijeron los testigos presentados, que la seda de Lorca era gruesa y que con ella no se podían obrar telas, solamente servía para capillejo, por lo que no era de ningún daño mezclar la almendra con el ocal, pues la primera salía ella sola tan gruesa como la segunda, por ser de su calidad recia la seda que se cosechaba en esta ciudad, y bien sabían los mercaderes forasteros que



esta seda era de la dicha condición y, por tanto, de menos precio que la de otras partes de este Reino que era más fina; que por esta prohibición muchos vecinos de Lorca no se atrevían a criarla o hilarla, dejando perder muchos morerales, y cada día iba a menos esta industria, por causa de las penas a los que hilasen el capillo mezclado, lo cual no podían cumplir en la forma ordenada por las pragmáticas, porque no conseguían de esta manera sacar el gasto y trabajo de criarla, por lo que algunos vecinos, huyendo de los alguaciles, se iban al campo y otras partes ocultas a hilarla, temiendo las denunciaciões; por todo lo cual sería conveniente se hiciese merced a Lorca de permitirle hilar el capillo almendra mezclado con el ocal, para que los vecinos se animasen a criarla en provecho de la ciudad y de las rentas reales, y los que la criaban no fuesen molestados, por los ministros de justicia, que por ser pobres no podían pagar las penas impuestas.

Sea porque se accediese a esta petici6n de Lorca, de hilar el capillo almendra juntamente con el ocal, o porque la costumbre así lo estableciese de una manera ilegal, en 1647 se vendía generalmente mezclada la seda de todo capillo a un precio medio de veinticinco reales la libra; algunos cosecheros, pocos, vendían la joyante por separado, al precio medio de cuarenta reales libra. En dicho año, fué toda la cosecha, según el libro del contraste, de 320 libras.

En el año de 1649, sólo se pesaron 36 libras 10 onzas: insignificante cantidad, debida indudablemente a la gran epidemia de peste bubónica que padeció Lorca en este tiempo.

En 1650, la cosecha fué de 389 libras 7 onzas.

En 1657, lo fué de 170 libras con 3 onzas.

En 1663, último año de que hay libro del peso de la seda en el contraste, fué la cosecha oficialmente de 117 libras.

Como se deduce de estos datos, relacionados con los antes expuestos del último tercio del siglo XVI, el cultivo y la cría de la seda en Lorca iba en gran decadencia.

Según el licenciado Cascales, en sus *Discursos históricos* (principios del siglo XVII), había en la huerta de Murcia 355.500 moreras, con cuya hoja se criaban anualmente 40.000 onzas de simiente; calculándose su cosecha de un promedio anual de 210.000 libras de seda, que se consumían en aquel tiempo en Toledo, Sevilla y Córdoba, entrando en Murcia por esta causa cada año más de un millón de ducados.

La descripción de la cría del gusano e hilado de la seda, que hace este autor en su mencionada obra, es curiosa e interesante; por tratarse de un libro tan conocido, omito aquí la trascripción del aludido texto, que se halla en el discurso XVI, capítulo I, a donde remito al que desconozca este particular.

En 22 de marzo de 1684, se publicó en Lorca la real cédula y ordenanzas, mandadas formar con asistencia de los maestros de las fábricas



de Toledo, Granada, Sevilla y Valencia, dando las reglas y normas de cómo se habían de labrar todos y cada uno de los diferentes géneros de seda, oro y plata, para evitar la gran disminución y decadencia que habían sufrido estos tejidos y restablecer su perdido crédito.

Estas ordenanzas forman un muy extenso documento de interés y curiosidad para la industria de la seda en España; en ellas, se determinaba el número de portadas, trama, anchos de los tejidos, peso en vara de cada género: terciopelos, felpas, rasos, piñuelas, tafetanes, gorgoranes, chamelotes, ormesíes, buratos, brocados, lamas, sargas, medias, rasos de oro, gergas de plata, lampazos, listones, cintas, etc. (1).

En el año 1733, el Arte mayor de la seda de la ciudad de Murcia elevó una representación al rey, pidiendo el restablecimiento de varias antiguas provisiones, acerca de la veda de sacar seda en rama para el extranjero. Representaron, en contra de esta petición, Valencia, San Felipe de Játiva, Orihuela, Castellón, Alcira, Carcagente, Algemés y Valldigna, y los cabildos eclesiástico y secular de Murcia. Apoyaron la primera petición las fábricas de Valencia, Toledo, Sevilla, Granada y Barcelona. Contestaron los Ayuntamientos, replicaron las artes, y de unas y otras partes se imprimieron numerosos papeles y folletos.

De esta literatura y polémicas son los siguientes datos, según el número 190 de *El Semanario Murciano*, del año 1881, pág. 314:

La cosecha de seda del reino de Valencia se calculaba, como promedio de un año con otro, en 870.625 libras de a doce onzas.

La del reino de Murcia, 300.000 libras de diez y seis onzas.

Se cosechaba también seda, en menor cantidad, en Sevilla, Córdoba, Priego, Lucena, Requena, Toledo, Cataluña, Granada, Málaga y Aragón.

Existían en Toledo, en aquel tiempo, 3.673 telares funcionando. En Valencia, el gremio de belluteros, solamente, tenía 3.419; y en Orihuela y San Felipe, había trabajando 147 telares.

En Murcia, sólo de ropas gruesas del ancho había más de 200. Estos telares gastaban cada uno de 10 a 12 onzas de seda diariamente, o sean, alrededor de 120 libras al año. Todos los enumerados consumían unas 892.680 libras anualmente. Había, además, telares de cintería y se trabajaban también medias y cordones.

El gremio de cordoneros y botoneros de Valencia consumía 11.348 libras anuales; los galoneros con 209 telares, 8.360 libras; los veleros y

(1) «Ordenanzas con que se han de labrar en estos reinos los texidos de seda de todos géneros y los de plata, y oro, en que han convenido (convocados para este efecto los diputados nombrados por las ciudades, y fábricas de Toledo, Granada y Sevilla) y con que se han de admitir al comercio los texidos de los mismos géneros que vinieron de los reinos y dominios de amigos, aliados y confederados». —En folio, 20 fojas—.

Las encabeza una R. C. de 30 de enero de 1684 y las finaliza otra provisión de la Junta de Comercio y de los señores del Consejo, de 12 de febrero de 1683.

Las ordenanzas fueron confeccionadas por maestros peritos, en Madrid, 18 de noviembre de 1683



toqueros con 115 telares, 4.600 libras; los calceteros con 26 telares, 3.645 libras, consumiéndose unas 25.000 libras en telares particulares no agremiados.

El Arte de Sevilla consumía 78.400 libras al año. El de Còrdoba, 36.980. El de Jaén, 7.510. El de Priego, 3.200. El de Requena, 78.850. El de Cuenca, 6.000. El de Soria, 240. El de Cataluña, 105.584.

En esta época, tenía Murcia en su huerta 104.966 tahullas, cuyo principal cultivo era el de las moreras.

Al interrogatorio general, que se hizo en el año 1755, contestó Lorca al tenor siguiente, en este particular de la seda: Que había en Lorca 836 fanegas de tierra de riego de cuatro mil varas cuadradas plantadas de moreras, las 434 de tierra de primera, 208 fanegas de segunda clase y 194 de tercera, más 94 fanegas de secano de ocho mil varas cuadradas, también puestas de moreras: 17 fanegas de primera clase, 40 de segunda y 37 de tercera calidad. La fanega de moreral de regadío de primera clase producía 16 cargas de hoja, la de segunda 10 y la de tercera 6. A la fanega de primera de secano se le calculó un producto de 16 cargas; la de segunda, de 12; y la de tercera, de 6; vendiéndose a 15 reales de vellón.

Había siete maestros tejedores de telas de seda, con siete oficiales; maestros torcedores dos, con igual número de oficiales, y cuatro maestros cordoneros con dos aprendices. Se les calculaba un jornal de seis reales, cuatro y dos respectivamente a cada uno.

A la pregunta que, por parte de la Real Junta General de Comercio y Moneda, se hizo a Lorca, en 21 de octubre de 1769, del número de telares de seda que había en esta ciudad, con expresión de cuántos de ancho y cuántos de tejido estrecho; contestó Lorca que había ocho telares del ancho de dos tercias de vara, en los que se tejían terciopelos, felpas, tafetanes, picotes, raso liso, pañuelos labrados y lisos, también telas para cedazos; en los que se ocupaban ocho maestros, cinco oficiales y dos aprendices; había, además, seis maestros torcedores con seis tornos, doce oficiales y tres aprendices; dos maestros tintoreros, con tres oficiales y cinco calderas, y un maestro cordonero con sus útiles de mesa, rueda y gancho.

En cuanto a telares estrechos de cintería, había doscientos setenta, consumiendo los primeros unas 600 libras de seda, y los segundos, hacia 2.500 libras de seda fina de «candongo» al año. Se afirma, en esta respuesta, que no tenía Lorca ordenanzas de este Arte.

La cosecha de seda, este año de 1769, fué en Lorca, según aforo, de 5.137 libras, calculándose la cosecha de un año con otro de siete a ocho mil libras, aunque iba en disminución por secarse las moreras y no ser repuestas.

Al interrogatorio que se hizo en el año de 1803 por el Gobierno, sobre artes y oficios, contestó Lorca a la 91.ª pregunta textualmente así:



«de unos veinte años a esta parte ha ido decayendo incesantemente el ramo de la seda, así en su manufactura como en la cosecha, y no paran de arrancar los morerales, se ignora si será la causa el aficionarse más los naturales a la cosecha de granos o el que siempre se vende con menos estimación la seda de este pueblo que la de Murcia».

Se agrega a esta respuesta, que había entonces, en Lorca, 250 telares de cintería de seda de todas clases, con un producto de 600.500 varas anualmente y dos maestros torcedores de seda.

Se ve que, en este tiempo, habían desaparecido los telares de ancho que había en 1769 y sus artífices, así como también 20 telares de cintería.

Las causas arriba mencionadas y la plaga que se desarrolló en el gusano a principios del siglo XIX, fueron sin duda los motivos para que, en estos últimos tiempos, no se tuviera en Lorca ni memoria de que en ella se hubiese criado el gusano, cosechado la seda y establecido sus industrias de hilar, torcer y tejer, desde comienzos del siglo XVI, cuando menos, hasta los primeros años de la centuria décimonona.

Según se colige de lo que se aduce por Lorca en 1622, para que se autorice a sus vecinos para hilar el capillo almendra con el ocal, y lo que se manifiesta en la contestación de 1803; la seda de esta ciudad era más basta que la de la capital y, por tanto, de menos consumo y precio; quizá sea la causa de esta inferior calidad de la seda de Lorca la escasez de agua de su vega, cuyas tierras, las más próximas a la población, con gran esfuerzo, y no siempre—que para los morerales sería probablemente anti-económico—, sólo se pueden regar con agua comprada, pocas veces al año, en pequeñas porciones, y las más lejanas, dos o tres veces cuando más—en algunos, ni una vez—, siendo las lluvias rarísimas y comúnmente insuficientes para poder considerar un llovido equivalente a un riego. Así es que, en tanto la tierra de la huerta de Murcia está generalmente amerada y oscura por la humedad, la tierra de Lorca, al tocarla, se deshace en seco polvo blanquecino.

Escribe M. Alexandre Laborde, en su obra *Itinéraire Descriptif de l'Espagne* que publicó en París en 1808, y cuya visita a Murcia fué hacia 1804, que en esta ciudad se fabricaban telas de seda: satenes, tafetanes y terciopelos, pero que ninguna de estas manufacturas era entonces importante, siendo de particular fabricación y de mediana calidad. Había también más de mil telares, igualmente de industria casera, todos de cintería de varias clases. El arte de torcer la seda, dice, se practicaba en Murcia desde antiguo y constituía un gremio particular; pero los obreros eran rutinarios, sin instrucción, siguiendo las prácticas de sus antecesores; por lo que hacían entonces gran oposición, originándose quejas y protestas, con motivo de haberse establecido una máquina de torcer que lo hacía de manera perfecta.

Continúa Laborde escribiendo que las moreras se hallan en abundancia en Librilla, Alhama, Totana y Lorca, «pero donde más hay es en



la huerta de Murcia, toda cubierta de ellas, lo que da a su campiña cierta monotonía insufrible». Todo son moreras (continúa diciendo) para alimentar el gusano de la seda: cuya cosecha alcanza anualmente a 500.000 libras, vendiéndose a cincuenta reales la libra y calculándose su producto anual en 25 millones de reales.

Por el año 1850, la producción de la huerta de Murcia era de cerca de 160.000 libras anuales solamente.

Por esta época, el cultivo de la seda había desaparecido de Lorca totalmente.

En la actualidad, la cosecha de seda en Murcia es de gran importancia, tanto en calidad como en cantidad.

